ACUERDO NUMERO 026 DE 1998
(17 de noviembre de 1998)

Por el cual se fijan las jornadas académicas y se optimiza el uso de la planta física de la Universidad Surcolombiana.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Estatuto General, Acuerdo 075 de 1994, y

CONSIDERANDO

- Que en la Universidad Surcolombiana se requiere regular las jornadas académicas y optimizar el uso de la planta física.
- Que los distintos programas académicos de la Universidad Surcolombiana deben hacer una programación horaria acorde con normas básicas generales.
- Que para una eficiente prestación del servicio de educación superior se debe designar una unidad responsable de la coordinación horaria de usos de la planta física

ACUERDA

ARTICULO 1º: En la Universidad Surcolombiana se establecen las siguientes jornadas académicas:

1. **Jornada A** o diurna ordinaria, comprendida entre los días lunes a viernes desde las 6 A.M. a 6:30 P.M.
2. **Jornada B** o nocturna ordinaria, comprendida entre los días lunes a viernes desde las 6:30 P.M. a las 10:30 P.M.
3. **Jornada C** o diurna fin de semana, comprende los días sábados de 6 A.M. a 6:30 P.M. y domingos de 6 A.M. a 12 M.
4. **Jornada D** o especial, comprende los días viernes de 6:30 P.M. a 10:30 P.M., sábados de 6 A.M. a 6:30 P.M., de 6:30 P.M. a 10:30 P.M. y los domingos de 6 A.M. a 6:30 P.M.

ARTICULO 2º: Los programas académicos de la Universidad Surcolombiana emplearán una sola jornada de las que trata el artículo anterior así:

1. *La Jornada A* para Pregrado presencial diurno
2. *La Jornada B* para Pregrado presencial nocturno.
3. *La Jornada C* para Pregrado semipresencial o distancia.
4. *La Jornada D* para Postgrado.

ACUERDO NUMERO 026 De 1998. Hoja No. 2

"Por el cual se fija la programación horaria de la planta física de la Universidad."

PARAGRAFO: No habrá programa académico en jornada mixta o que emplee horario parcial o total de dos jornadas.

ARTICULO 3º: Para el uso académico en la Universidad Surcolombiana se establece el horario de acuerdo al siguiente detalle:

NUMERO DE HORA	HORA
1	6:00 A.M.
2	7:00 A.M.
3	8:00 A.M.
4	9:00 A.M.
5	10:00 A.M.
6	11:00 A.M.
7	12:00 M.
8	1:00 P.M.
9	2:00 P.M.

NUMERO DE HORA	HORA
10	3:00 P.M.
11	4:00 P.M.
12	4:50 P.M.
13	5:40 P.M.
14	6:30 P.M.
15	7:15 P.M.
16	8:15 P.M.
17	9:00 P.M.
18	9:45 P.M.

PARAGRAFO: En todas las Jornadas la hora clase tendrá una duración de 45 minutos.

ARTICULO 4º: Dentro de la Universidad Surcolombiana, el Área de Planta Física es la única encargada de coordinar la utilización de planta física por los distintos programas académicos de las *Jornadas A, B y C.*

Las aulas asignadas para los programas en la jornada D estarán bajo la coordinación y responsabilidad de los Decanos, quienes reportarán al Área de Planta Física los horarios para que ésta pueda coordinar otros usos de acuerdo con requerimientos institucionales. Para las tutorías de los postgrados en horarios de Jornadas diferentes, los Jefes o Coordinadores de Programa solicitarán al Área de Planta Física la correspondiente disponibilidad.

Los auditorios, salas de proyección, los laboratorios y museos estarán bajo la coordinación y responsabilidad de la Unidad Administrativa o de la Facultad que tenga relación con los medios audiovisuales.

La asignación o utilización de espacios físicos que no sea coordinada por el Área de Planta Física carece de validez. Esta Unidad diseñara los formatos y medios a emplear en la respectiva programación académica.

ACUERDO NUMERO 026 De 1998. Hoja No. 3

"Por el cual se fija la programación horaria de la planta física de la Universidad."

ARTICULO 5º: Las normas básicas para la asignación y uso de planta física en la Universidad Surcolombiana son:

1. La asignación y utilización de la planta física tendrá el siguiente orden de prioridad: 1º para la academia, 2º para la extensión y 3º para compromisos interinstitucionales o situaciones extracurriculares.
2. La asignación de la planta física para el pregrado tendrá prelación sobre cualquier otro tipo de programa, en consecuencia los días viernes no se le garantiza aulas a los postgrados.
3. Toda programación horaria hará referencia al número de hora estipulada en el Artículo 3°, de este Acuerdo.
4. De acuerdo con la jornada académica y con el número de horas reportadas por el Programa se asignará horas/clase en lugar de aula/semestre. El Jefe o Coordinador de Programa debe distribuir las asignaturas en el horario de planta física asignada, optimizando al máximo su uso y tratando que haya una desocupación del 10% de horas/salón.
5. El reporte de la programación se hará por semestre curricular, citando la hora, la asignatura o el código de la misma e incluyendo el número del grupo si hay más de uno y el espacio físico a emplear.
6. Los programas académicos de la *Jornada A*, distribuirán sus semestres curriculares de tal manera que unos ocupen la planta física en las horas de la mañana y otros en las horas de la tarde, para evitar así los cruces de horario, tratando al máximo de no mezclarlos.
7. Dentro de las horas 1, 2, 7, 8, 12 y/o 13 preferencialmente se deben programar a los catedráticos.
8. Cuando un programa necesite planta física adicional por nuevos semestres curriculares o por más grupos de una misma asignatura, el Jefe o Coordinador de Programa con el visto Bueno del Decano enviará al Área de Planta Física la correspondiente solicitud.
9. Cuando un programa requiera modificar la programación preliminar o por fuerza mayor requiera planta física en horas de jornadas diferentes a la que le corresponde según los artículos 1° y 2° o requiera planta física diferente a la planta física asignada, el Jefe o Coordinador de Programa con el visto Bueno del Decano debe concertarlo con el Área de Planta Física.
10. Para la programación de extensión universitaria se le asignará la planta física que quede disponible y de acuerdo con los requerimientos que la Dirección General de Extensión presente al Área de Planta Física, en fecha posterior al periodo de adiciones y cancelaciones de los programas académicos.
11. La planta física para compromisos interinstitucionales o actividades extracurriculares, se asignará a través de la Rectoría, Vicerrectoría Administrativa o Decanatura previo concepto de disponibilidad del Área de Planta Física.

ACUERDO NUMERO 026 De 1998. Hoja No. 4

"Por el cual se fija la programación horaria de la planta física de la Universidad."

PARAGRAFO: Para los numerales 9 y 10 del presente artículo, los interesados deben cancelar en la Tesorería por concepto de uso de planta física y servicios públicos en la cuantía que resulte de multiplicar el área por las horas de utilización y por el 0.05 por ciento del salario mínimo legal vigente o por el 0.07 por ciento del salario mínimo legal vigente para espacios que tengan aire acondicionado.

ARTICULO 6º: El Jefe, Coordinador de Programa o el responsable de que trata el segundo inciso del Artículo 4° debe:

a) A través de la Decanatura, enviar en los respectivos formatos la programación horaria preliminar del semestre siguiente al Área de Planta Física así:
   1. Para el primer semestre lectivo dentro de la segunda quincena de Octubre, o
   2. Para el segundo semestre lectivo dentro de la segunda quincena de Abril

b) Coordinar con el Área de Planta Física, los ajustes a la programación horaria preliminar a más tardar en la primer semana después del periodo de adiciones y cancelaciones del correspondiente semestre lectivo. Culminado éste plazo la programación horaria será definitiva y no podrá sufrir modificación alguna.

PARAGRAFO: El Área de Planta Física hará control posterior de la programación definitiva.

ARTICULO 7º TRANSITORIO: Todos los programas académicos que ofrezca la Universidad Surcolombiana deben ajustarse a lo estipulado en este Acuerdo.

Aquellos programas que por algún motivo les sea imposible ajustarse por compromisos adquiridos a la fecha del presente Acuerdo, deben demostrarlo plenamente y se ajustarán en las nuevas promociones.

ARTICULO 8º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas el Capítulo X del Acuerdo 001 del 8 Noviembre 1988 y el Acuerdo 030 del 15 de octubre de 1997.

PUBLIQUESE

Dado en Neiva a 17 de noviembre de 1998

JORGE ANTONIO POLANIA PUENTES
Presidente

EDUARDO BELTRAN CUELLAR
Secretario